

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO por el que se determina que el Convenio de Cooperación Económica e Industrial entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Popular de Bulgaria, suscrito en la ciudad de Sofía, Bulgaria, el 28 de mayo de 1978, quedará sin efectos en los Estados Unidos Mexicanos, a partir del primero de enero de dos mil siete.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el Artículo 89, fracciones I y X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, con fundamento en los Artículos 28 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y en el Artículo 3o., fracción II, de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales,

CONSIDERANDO

Que por decreto del once de junio de mil novecientos setenta y nueve, publicado en el Diario Oficial de la Federación del seis de julio del propio año, fue promulgado el Convenio de Cooperación Económica e Industrial entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Popular de Bulgaria, firmado en la ciudad de Sofía, Bulgaria, el veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y ocho;

Que el Artículo 54, inciso b) de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, del veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, establece que la terminación de un tratado o el retiro de una parte podrá tener lugar en cualquier momento, por consentimiento de todas las partes después de consultar a los demás Estados contratantes;

Que los gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y de la República de Bulgaria dieron por terminado, de mutuo acuerdo, el mencionado instrumento;

Que la mencionada terminación surtirá efectos a partir del primero de enero de dos mil siete;

He tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

ARTICULO UNICO.- El Convenio de Cooperación Económica e Industrial entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Popular de Bulgaria, firmado en la ciudad de Sofía, Bulgaria, el veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y ocho, quedará sin efectos en los Estados Unidos Mexicanos, a partir del primero de enero de dos mil siete.

TRANSITORIO

UNICO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil seis.- **Vicente Fox Quesada.**- Rúbrica.- El Secretario del Despacho de Relaciones Exteriores, **Luis Ernesto Derbez Bautista.**- Rúbrica.